

ESTADO No. 018

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **10 de Abril de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL MARIA CASTRO MADERA	360-365	07/04/2014	AUTO PARQ N° 130	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 19 de julio de 2013. DAR traslado al señor RAFAEL MARIA CASTRO MADERA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF1-102, del Informe de Fiscalización Integral-IFI, realizado por el Consorcio HGC el día 04 de noviembre de 2013. REQUERIR al titular por el término de 30 días y bajo apremio de multa de

							conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM correspondiente a la anualidad 2013, el cual se ha causado a la fecha de expedición del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°GF1-102, bajo causal de caducidad y por el termino de 15 días, según lo preceptuado en el artículo 112 literal I de la Ley 685 de 2001, para que aporte el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente donde decrete la sustracción del área del título y autorice la realización de las actividades mineras, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en que se encuentra en la actualidad. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</i>
2	CONTRATO DE CONCESION	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	168-170	07/04/2014	AUTO PARQ N° 131	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. KIP-11131, del Informe de Fiscalización Integral del 2 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-11131 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, aporte constancia de trámite de consulta previa establecida en los artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 – Art. 6, 7 y 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y decreto 1220 de 2005, so pena de declarar la caducidad del contrato.

							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-11131 para que en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de declarar la caducidad del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	CONTRATO DE CONCESION	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	171- 174	07/04/2014	AUTO PARQ N° 133	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-11131, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 11 de octubre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	224-226	08/04/2014	AUTO PARQ N° 138	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

							DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 19 de noviembre de 2013. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° KI4-10181 del Concepto Técnico PARQ 102 del 07 de abril de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° KI4-10181, por el termino de 15 días y bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 45-44101036890 con vigencia comprendida entre el 18 de febrero de 2013 y el 13 de diciembre de 2014, con el valor a asegurar de \$10.000.000, de acuerdo a las especificaciones del ítem 2.3 del Concepto Técnico N° PARQ – 102 del 07 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente a la anualidad 2012 y el semestral 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ – 102 del 07 de abril de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	KI2-11581	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	264-267	07/04/2014	AUTO PARQ N° 135	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRO., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI2-11581, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 12 de noviembre de 2013.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCESION	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	230-232	09/04/2014	AUTO PARQ Nº 140	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRO., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI3-15141, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 12 de noviembre de 2013. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión KI3-15141, por el término de 15 días y bajo la causal de caducidad establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación a la póliza de cumplimiento minero ambiental amparando las obligaciones del título durante la vigencia del primer (1) año de la etapa de exploración, lo anterior en ocasión a la suspensión de obligaciones concedida. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	157-161	07/04/2014	AUTO PARQ Nº 134	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

							DAR traslado a al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO- IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-10502X, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 11 de octubre de 2013. DAR traslado a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° LA8-10502X del Concepto Técnico PARQ – 101 del 04 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2012 y semestral de 2013 de conformidad a lo establecido en Concepto Técnico PARQ 101 del 04 de abril de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por el valor de \$373.266, realizado mediante recibo de consignación N° 22221151 de DAVIVIENDA de conformidad al ítem N° 2.2 del Informe Técnico PARQ N° 101 de 04 de abril de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° LA8 – 10501, bajo apremio de multa y por el término de 15 días de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección a la Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales N° 45-44-101037428 con vigencia comprendida entre el 07 de marzo de 2013 y el 13 de diciembre de 2014, por el valor a asegurar de \$10.000.000 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a las especificaciones del ítem 2.2 del Concepto Técnico PARQ N° 101 del 04 de abril de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTRATO DE CONCESION	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	180-185	07/04/2014	AUTO PARQ N° 132	REQUERIMIENTOS:

						En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO- IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-10501, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 29 de octubre de 2013. DAR traslado a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° LA8-10501 del Concepto Técnico PARQ – 100 del 04 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2012 y semestral de 2013 de conformidad a lo establecido en Concepto Técnico PARQ 100 del 04 de abril de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por el valor de \$631.957, realizado mediante recibo de consignación N° 22221151 de DAVIVIENDA de conformidad al ítem N° 2.2 del Informe Técnico PARQ N° 100 de 04 de abril de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° LA8 – 10501, bajo apremio de multa y por el término de 15 días de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección a la Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales N° 45-44-101037429 con vigencia comprendida entre el 07 de marzo de 2013 y el 13 de diciembre de 2014, por el valor a asegurar de \$10.000.000 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a las especificaciones del ítem 2.2 del Concepto Técnico PARQ N° 100 del 04 de abril de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de
--	--	--	--	--	--	--

							continuar con el trámite pertinente.
9	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	246-250	08/04/2014	AUTO PARQ Nº 136	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KI4 - 10521, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 28 de noviembre de 2013. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° KI4 - 10521, del Concepto Técnico PARQ 015 del 23 de enero de 2014. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO – IRO, en calidad de concesionario del Contrato de Concesión N° KI4 – 10521, bajo causal de caducidad y por el termino de 15 días y de conformidad al artículo 115 literal F de la Ley 685 de 2001, para que renueve o constituya una nueva póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales durante la vigencia del primer año de la etapa de exploración, toda vez que el titulo se encuentra desamparado en razón a que la vigencia de la última póliza aprobada comprendía hasta el día 07 de marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
10	CONTRATO DE CONCESION	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	223-224	30/12/2013	AUTO PARQ Nº 016	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia

							Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. DAR traslado al Consejo Comunitario Mayor de Condoto – Iro del Informe de Fiscalización Integral del 2 de agosto del 2013 del Consorcio HGC, y del concepto técnico PARM 553 del 20 de agosto de 2013. SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión KI4-10521, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de ser multados: - a- Formato Básico Minero Anual 2012 - b- Formato Básico Minero Semestral 2013. TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM – contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas.
11	CONTRATO DE CONCESION	JIG-15251	CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO	278-284	08/04/2014	AUTO PARQ N° 137	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADO RIO QUITO, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 08 de Enero de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa y por el termino de 30 días, según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a las especificaciones del Concepto Técnico GTRM-0581 del 29 de agosto de 2013, ítem 2.4.

							REQUERIR al Concejo Comunitario titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251, bajo apremio de multa y por el termino de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Licencia Ambiental a la cual hay lugar o para que allegue constancia expedida por la Autoridad Ambiental competente por medio de la cual se certifique sobre el estado actual del trámite para la expedición del respectivo documento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal C, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, en consecuencia deberá presentar la justificación y las pruebas correspondientes que desvirtúen el hecho que se imputa; para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. JIG-15251, que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Compulsar copias del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, al Alcalde del municipio de Rio Quito, Departamento del Choco y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de Abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo